



OFICIO N° 016/2025

SANTIAGO, 29 de enero de 2025.

Ant.: No hay.

Mat.: Restricciones aplicables en procesos electorales 2025.

A: SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SEÑOR MIGUEL LANDEROS PERKIC

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA

Atendido la realización de hasta tres procesos electorales durante el año 2025, y, por consiguiente, la aplicación de restricciones de gastos imputables a asignaciones parlamentarias durante un período de hasta seis meses, el Consejo Resolutivo, por unanimidad, en sesión celebrada el 21 de enero en curso, ha adoptado los siguientes acuerdos que regulan las restricciones y prohibiciones, excepcionalmente, para este año 2025:

1° De manera general, se reitera la prohibición de financiar, con cargo a las asignaciones parlamentarias, de toda actividad o gasto electoral, pues estos exceden a la función parlamentaria.

2° Se suspende la aplicación de las restricciones de gastos en los ítems de vehículos, comunicación y actividades territoriales para aquellos parlamentarios que no participen en las elecciones primarias previstas para el 29 de junio de 2025, manteniéndose las prohibiciones de gastos solo para aquellos parlamentarios que sean candidatos en dicho proceso.

3° Las restricciones de gastos para la elección definitiva prevista para el 16 de noviembre se aplicarán durante el período de campaña de 60 días que establece la ley, manteniéndose durante el mismo lapso las normas sobre prohibiciones para aquellos que sean candidatos en dicha elección.

4° Los promedios de gastos se calcularán con la información de los años 2023 y 2024, exceptuando los meses de febrero.

5° Las normas sobre prohibiciones e inhabilidades rigen plenamente para las elecciones primaria, definitiva y eventual segunda votación presidencial.

Dios guarde a V.S.


JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE

c.c. Coordinadora Comité de Auditoría Parlamentaria.